

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 1 de 8

DECRETO No. 108 DE 2020
(Diciembre 29)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS Y DERECHOS A COBRAR POR LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 32-7 de la Ley 136 de 1994, Artículo 28 de la Ley 105 de 1995 y el artículo 428 del Acuerdo Municipal 019 de 2016 y

CONSIDERANDO:

- < ↓ Que conforme a lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución, numeral 9, Son deberes de la persona y del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
- < ↓ Que el Artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, autoriza a los concejos municipales para establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley.
- < ↓ Que el Consejo de Estado en sus pronunciamientos sobre las facultades impositivas de las entidades territoriales ha expresado, que los concejos municipales pueden delegar en las autoridades municipales la reglamentación y fijación de las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes "como recuperación de los servicios que les preste o participación en los beneficios que les proporcionen".
- < ↓ Que el Concejo Municipal con la expedición del Acuerdo 019 de 2016 y sus modificaciones, mediante el cual se adopta el Estatuto tributario para el Municipio de Campoalegre, facultó a la Alcaldía Municipal para que expida y reglamente el proceso de liquidación y cobro en valores expresados en unidades de valor tributario UVT de las rentas contractuales para arrendamientos. Alquileres de maquinaria y equipos, multas, fotocopias. Formularios, publicaciones y otros servicios de la administración municipal,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 2 de 8

así como para las demás especies que deben regularse y tendientes a la recuperación de gastos en que incurre la administración, previa verificación de precios de mercado, la cual podrá ajustarse periódica o anualmente según las exigencias en los cambios de los costos de los servicios.

↳ Que, con fundamento en las presentes consideraciones, este Despacho.

DECRETA:

↳ **ARTICULO 1.-** Establecer las diferentes tarifas a las tasas y derechos a cobrar por la Administración Municipal, por cada uno de los servicios que se prestan en sus diferentes dependencias, los cuales serán cobrados en unidades de valor tributario UVT, tal cual lo establece el artículo 428 del acuerdo 019 de 2016 y sus modificaciones; y sobre la base que dependa su cobro.

↳ **PARAGRAGO 1.-** El valor de la UVT para la vigencia fiscal de 2021 es de treinta y seis mil trescientos ocho pesos (\$36.308), en concordancia con la Resolución No. 000111 del 11 de Diciembre de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

↳ **ARTÍCULO 2.-** Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación Municipal:

CONCEPTOS	TARIFAS	
	EN PESOS	UVT
1. Certificados de Uso de Suelo.	\$10,900.00	0.30
2. Intervenciones y ocupación temporal del espacio público por Día o fracción de ocupación.	\$14,900.00	0.41
3. Rotura y excavaciones en terreno destapado.	\$4,700.00	0.13
4. Rotura y excavaciones en terreno cementado.	\$29,800.00	0.82
5. Rotura y excavaciones en Terreno Asfaltado.	\$44,700.00	1.23
6. Viabilidad planes parciales.	\$885,600.00	24.39

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha: 13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 3 de 8

7. Revisión Planes Parciales.	\$885,600.00	24.39
8. Tasa de Nomenclatura Urbana.	\$29,800.00	0.82
9. Englobe o desenglobe.	1 (avalúo catastral de predio)	
10. Licencias de construcción.	\$29,800.00	0.82

11. Demolición de obras no autorizadas- Valor hora equipos y funcionarios incrementados en el 30%.

12. Tasa por uso de maquinaria así:

CONCEPTO	TARIFA	
	EN PESOS	UVT
Hora motoniveladora.	\$143,100.00	3.94
Hora retroexcavadora.	\$143,100.00	3.94
Hora retroexcavadora sobre oruga.	\$188,100.00	5.18
Día de mezcladora.	\$71,500.00	1.97
Km viaje volqueta.	\$3,600.00	0.10
Servicio bus escolar.	\$34,100.00	0.94
Servicio bus escolar universitarios Neiva.	\$3,600.00	0.10
Alquiler bus para otras actividades.	De acuerdo con tarifas por empresas transportadoras	

PARÁGRAFO 1. La autorización que se otorgue para la rotura de vías debe igualmente contemplar la obligación de reparar y dejar la vía o espacio público en iguales o mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención en un término de Diez (10) días calendario.

PARÁGRAFO 2. Para el otorgamiento del permiso de ocupación de vía o espacio público, deberá estimarse anticipadamente por el solicitante el número de días y sobre este cancelar el valor correspondiente, sin perjuicio de que la Administración verifique el cumplimiento de los días solicitados. Si el solicitante requiere mayor número de días, deberá solicitar la extensión del permiso antes del vencimiento, en caso contrario, los días adicionales no autorizados se cobrarán con un recargo del 30% del valor diario establecido.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 4 de 8

Los mismos procedimientos se aplicarán para la publicidad exterior visual, pancartas o pasacalles y se cobrará las tarifas establecidas en el Acuerdo No. 019 de 2016 estatuto tributario de Campoalegre.

Para la publicidad exterior visual, distinta a la contemplada como avisos y tableros de los establecimientos de comercio, inferior a 8 metros cuadrados, previo permiso otorgado por la secretaria de planeación Municipal deberá cancelarse el valor de 12 UVT, es decir, \$435.700 por el periodo de un año.

Para las vallas publicitarias cuyo periodo de fijación sea inferior a un año, la tarifa se aplicará en proporción al número de meses que permanezcan fijadas.

PARÁGRAFO 3. Si el retiro de las vallas, avisos o pasacalles debe ser adelantado por la administración se cobrará a título de sanción el equivalente a \$288.300 equivalente a 7.94 UVT, más los costos definidos en el presente Decreto por funcionario y equipos utilizados, incrementados en un 30%.

PARAGRAFO 4. Todo certificado expedido por la oficina de planeación deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial.

1. Tasas por el usufructo de los locales internos y externos de la plaza de mercado y pabellón de carnes:

AÑO	RAN	NOMBRE	TARIFA	
			EN PESOS	UVT
2021	0	Tarifas	\$17,400.00	0.48
2021	1	Viveres a y b	\$37,400.00	1.03
2021	2	Frutas y Varios	\$30,500.00	0.84
2021	3	Tomate y picado	\$22,900.00	0.63
2021	4	Granero a y b	\$69,300.00	1.91
2021	5	Cocina	\$35,200.00	0.97
2021	6	Comestibles envueltos mote empanadas arepas	\$22,500.00	0.62
2021	7	Comestibles n pan	\$26,500.00	0.73
2021	8	Local externo a, b, c, d, e, f	\$36,300.00	1.00
2021	9	Local externo g, h, i	\$48,600.00	1.34

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 5 de 8

2021	10	Local externo j y k	\$150,700.00	4.15
2021	12	Local externo l y m	\$174,600.00	4.81
2021	14	Local externo n y o	\$199,000.00	5.48
2021	16	Local externo p	\$243,600.00	6.71
2021	17	Bodega a	\$88,600.00	2.44
2021	18	Baños	\$44,300.00	1.22
2021	19	Caseta parque principal	\$70,100.00	1.93
2021	20	Carne de cerdo y Res	\$66,800.00	1.84
2021	21	Viseras pollo pescado	\$59,900.00	1.65

2. Tasas por servicios y derechos en el cementerio municipal.

CONCEPTOS	TARIFAS	
	EN PESOS	UVT
Bóveda de un servicio o jardinera.	\$47,600.00	1.31
Bóveda de dos servicios.	\$62,400.00	1.72
Bóveda de tres servicios.	\$87,100.00	2.40
Bóveda de cuatro servicios.	\$95,100.00	2.62
Bóvedas adicionales.	\$26,100.00	0.72
Arrendamientos Bóveda 5 años.	\$350,400.00	9.65
Inhumación y permanencia tierra 4 años.	\$200,400.00	5.52
Inhumación y permanencia tierra 2 años niño mayor de 0 y menores de 7.	\$91,900.00	2.53
Inhumación y permanencia en tierra jardinera por 3 años de niños mayores de 7 y menores de 14 años.	\$115,500.00	3.18
Inhumación en propiedad particular.	\$61,400.00	1.69
Sacada de restos adultos.	\$124,500.00	3.43
Prorrogas por año adicional en bóvedas.	\$79,500.00	2.19
Osarios.	\$645,200.00	17.77
Construcción o remodelación bóvedas o jardineras de propiedad.	\$45,400.00	1.25



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 6 de 8

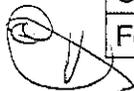
PARAGRAFO 5. Se prestará el servicio en el cementerio Municipal, previo pago realizado y soportado en la tesorería.

3. Tasas por ocupación del espacio público e inmuebles municipales.

CONCEPTOS	TARIFAS	
	EN PESOS	UVT
Local centro cultural primer nivel (por evento).	\$129,600.00	3.57
Local centro recreacional.	\$129,600.00	3.57
Local centro cultural segundo.	\$212,400.00	5.85
Local externo centro cultural.	\$551,900.00	15.20
Centros docentes rurales y urbanos	\$19,200.00	0.53
Otros inmuebles diferentes a los anteriores.	\$17,100.00	0.47
Actividades ocasionales.	\$17,100.00	0.47
Tiempo de ferias.	\$36,300.00	1.00
Ocupaciones con postes, redes eléctricas, teléfono, tv cable.	\$4,000.00	0.11

ARTICULO 3. Derechos por los servicios y formularios suministrados por la Secretaría de Hacienda y Tesorería y otras dependencias.

CONCEPTOS	TARIFAS	
	EN PESOS	UVT
Especies.	\$10,900.00	0.30
Paz y salvos Municipal.	\$10,900.00	0.30
Factura cobro impuestos.	\$3,600.00	0.10
Certificaciones.	\$10,900.00	0.30
Fotocopias.	\$200.00	XXX

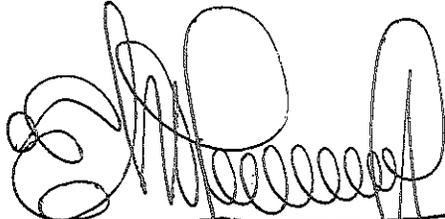


	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	DECRETO		
Fecha: 13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01 4	Página 7 de 8

- < **PARAGRAFO 1.** Toda certificación tendrá validez junto con la cancelación del recibo universal.
- < **PARAGRAFO 2.** Todo servicio que se requiera deberá ser cancelado en los Bancos que determine la Tesorería Municipal inmediatamente se expida el recibo universal.
- < **PARAGRAFO 3.** Todo pago se deberá realizar en los corresponsales Bancarios asignados para el recaudo del tributo; Queda totalmente prohibido que funcionarios y/o contratistas reciban dinero.
- < **ARTICULO 4.** El presente Decreto rige a partir de su expedición, publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Campoalegre a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).


ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
 Alcaldesa Municipal

Elaborado por (firma): 	Revisado por (firma): 	Aprobado por (firma): 
Nombre: Rodrigo Soto Rojas.	Nombre: Rodrigo Soto Rojas	Nombre: Elizabeth Motta Alvarez.
Cargo: Secretario de Hacienda.	Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Alcaldesa Municipal.
Fecha: 29/12/2020	Fecha: 29/12/2020	Fecha: 29/12/2020